



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



35662

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

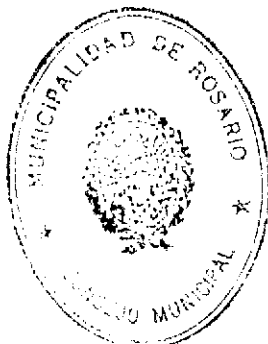
ORDENANZA (Nº 7.234)

Artículo 1º.- Derógase el inciso c) del artículo 64 de la Ordenanza nº 6116/95, el que establece un aporte complementario del 2% sobre los haberes de jubilados y pensionados

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 2001.-

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 18 de octubre de 2001.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDRES CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

HQM
REALIZÓ
640
7.10
COPID

Dr. JUAN LEANDRO PIN
SECRETARIO GRAL. PARLAMENTARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO
BOCT 2001
7.10
COPID

Rosario, 20 NOV 2001

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley Nº 2756, la Ordenanza Nº 7.234, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 18 de octubre de 2001, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. HERMES JUAN SANCER
INTENDENTE DE ROSARIO

C. PN. CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 116.438-I-2001-H.C.M.